

GN-

SNR2023EE017140

Bogotá, 1 de marzo de 2024

Doctor

CESAR AUGUSTO CALVO BORRERO

Notario Único del Círculo de Mitú – Vaupés

unicomitu@supernotariado.gov.co

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 01781 del 21/02/2024

Respetado Doctor:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)*”.

En consideración a lo anterior, mediante el presente **AVISO**, el Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo **Resolución No. 01781 del 21-02-2024 “Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú - Vaupés”**, proferido por **EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Por lo demás, le informo que contra el acto administrativo **Resolución No. 01781 del 21-02-2024**, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al correo notificaciones.sg@supernotariado.gov.co

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente hábil a la entrega del presente **AVISO** en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ROGELIO ALBARRACIN DUARTE

Coordinador Grupo Notificaciones

Proyecto: Marleny Barrera - Grupo de Notificaciones

NOV 2019 1871091 RESOLUCIÓN No. **NO 01781** 21 FEB 2020

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[...]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "[...]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7º del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "[...]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3º del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7º del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7º del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01781 21 FEB 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés"

Que revisado el expediente de hoja de vida de la Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés, no se encontró acto administrativo de autorización de local.

Que mediante radicado SNR2019ER094520 de 13 de noviembre de 2019, la Doctor Cesar Augusto Calvo Borrero, Notario Único del Círculo de Mitú - Vaupés, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para trasladar la sede notarial a un local ubicado en la Carrera 13 Transversal 13 – 59 Local 1 Barrio Villa Alix, del municipio de Mitú - Vaupés, para la prestación del servicio público notarial.

Que, Yureinith Páez Santiago, Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal de Mitú - Vaupés expidió concepto de uso del suelo de 28 de marzo de 2023, mediante el cual se estableció que el predio se encuentra en un área donde se permite el uso comercial.

Que mediante auto comisorio No. 00277 de 24 de marzo de 2023 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Javier José Urzola Bedoya, a practicar una visita general a la Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés, en la que se validan aspectos administrativos del local para la prestación del servicio público notarial, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 13 Transversal 13 – 59 Local 1 Barrio Villa Alix, del municipio de Mitú – Vaupés , en la cual se pudo evidenciar que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 07030 de 2020:

1. *"El local se encuentra ubicado en una zona de fácil acceso al público.*
2. *El local cuenta con las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial*
3. *El local cuenta con buena ventilación e iluminación.*
4. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
5. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*
6. *Las diferentes secciones de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.*
7. *Cuenta con baño del servicio al público en condición de discapacidad.*
8. *El local ofrece a las personas en condición de discapacidad accesibilidad para la prestación del servicio.*
9. *El local cuenta con ventanilla preferencial para mayores de 62 años y mujeres embarazadas."*

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. En cuanto al baño del servicio al público en condición de discapacidad *"[c]arece de aviso en sistema braille".*
2. *"Los avisos de orientación carecen de sistema braille y lenguaje de señas."*
3. *"Carece de aviso luminoso para las personas con limitación visual, sordas y sordociegas."*
4. *"El aviso de ventanilla preferencial carece de sistema braille y lenguaje de señas".*

Página | 2

RESOLUCIÓN No. **01781**

21 FEB 2024

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés”

5. *El servicio de caja no cuenta con avisos.*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita general, se evidenció que el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú - Vaupés, se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en el literal *h*) del artículo 9° de la Resolución No. 07030 de 2020, que establece:

“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

h) Debe contar con elementos informativos en sistema braille y lenguaje de señas.”

Que el artículo 15 de la Resolución No. 07030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que faltan aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.”

Que resulta pertinente autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Mitú - Vaupés, a la Carrera 13 Transversal 13 – 59 Local 1 Barrio Villa Alix, del municipio de Mitú - Vaupés

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el local ubicado en la Carrera 13 Transversal 13 – 59 Local 1 Barrio Villa Alix, del municipio de Mitú - Vaupés, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Mitú - Vaupés por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al Doctor Cesar Augusto Calvo Borrero, en calidad de Notario Único del círculo de Mitú - Vaupés, un término de hasta seis (6) meses con el fin de realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del local, conforme con las observaciones consignadas en la parte motiva de esta resolución y en el acta de visita de veinticuatro (24) de marzo de 2023, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ASUS 0377 : S

1 8 7 1 0 3 1

RESOLUCIÓN No.

№ 01781

21 FEB 2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la
Notaría Única del Círculo de Mitú – Vaupés”*

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Doctor Cesar Augusto Calvo Borrero, Notario Único del Círculo de Mitú – Vaupés, conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

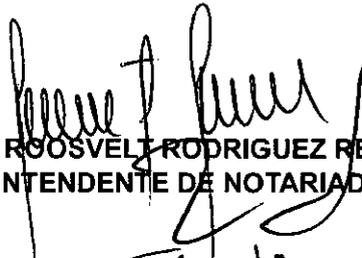
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

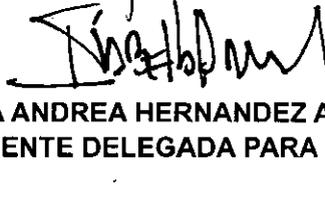
Dada en Bogotá D. C., a los

21 FEB 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Dirección de Administración Notarial
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.